



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

01 FEB 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0036 /
(PERSONAL)

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **LISET ANYELINA INOSTROZA ORMEÑO, RUT N° 17.217.945-2**, Administradora Pública Mención Gestión Pública, nacida el 21 de junio de 1989, domiciliada en calle Las Araucarias N° 02, Población Clodomiro Almeyda Comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el artículo PRIMERO del contrato señalado.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 770.000.- (setecientos setenta mil pesos), menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en la cláusula CUARTA del Contrato de Individual de Trabajo, el que regirá a contar del 02 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MUC/irs.

DISTRIBUCION: Jefe Sección Finanzas DAEM; Oficina de Transparencia; Archivo Secretaría DAEM; Archivo Secretaría Municipal.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 27 de diciembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, cédula de identidad N° 03894.418-6, ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y doña LISET ANYELINA INOSTROZA ORMEÑO, de nacionalidad chilena, nacida el 21 de Junio de 1989, domiciliada en calle Las Araucarias N° 02, Población Clodomiro Almeyda, ciudad y comuna de Trehuaco, RUT N° 17.217.945-2, Administradora Pública Mención Gestión Pública, en adelante el "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como Directora Administrativa de las Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF JUNJI de la comuna de Trehuaco, dependiente del Departamento de Educación de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades.

- Fiscalizar y velar por el buen funcionamiento de las Salas cunas VTF JUNJI
 - Visar Procesos Administrativos tales como: Permisos Administrativo, Cometidos Funcionales, Vacaciones.
 - Tramitar Carpetas GESPARVU en JUNJI Provincial.
 - Apoyo en procesos de remuneraciones.
 - Realizar las solicitudes de Compra que se requieran de acuerdo a los recursos existentes.
- El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, el Alcalde o su representante.

SEGUNDO: JORNADA DE TRABAJO

El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la distribución que le señale el Director del Departamento de Educación, debiendo en todo caso concurrir media jornada al jardín "Semillitas" y media jornada al jardín "Arcoíris". La jornada de trabajo será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

TERCERO: Cuando por necesidades de funcionamiento de la empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario el empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo. A falta de acuerdo, queda prohibido al empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la empresa, después de la hora de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

CUARTO: El empleado recibirá un sueldo de \$ 770.000.- (setecientos setenta mil pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

QUINTO: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

SEXTO: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

SÉPTIMO: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

LISET A. INOSTROZA ORMEÑO
RUT N° 17.217.945-2

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE